

LOCALIDAD: Málaga
 PROVINCIA: Málaga
 SUBVENCION: 5.000.000.-
 FECHA: 10-10-1990
 PERCEPTOR: Hotel Tarik, S.A.
 LOCALIDAD: Torremolinos
 PROVINCIA: Málaga
 SUBVENCION: 1.000.000.-
 FECHA: 10-10-1990
 PERCEPTOR: Nizamar, S.A.
 LOCALIDAD: Vélez Málaga
 PROVINCIA: Málaga
 SUBVENCION: 3.000.000.-
 FECHA: 10-10-1990
 PERCEPTOR: Andrés Pozo Lozano
 LOCALIDAD: Antequera
 PROVINCIA: Málaga
 SUBVENCION: 2.000.000.-
 FECHA: 23-10-1990
 PERCEPTOR: Restaurante Don Miguel, S.L.
 LOCALIDAD: Ronda
 PROVINCIA: Málaga
 SUBVENCION: 2.800.000.-
 FECHA: 6-11-1990
 PERCEPTOR: Manuel Segovia Fernández
 LOCALIDAD: Casabermeja
 PROVINCIA: Málaga
 SUBVENCION: 2.000.000.-
 FECHA: 23-10-1990
 PERCEPTOR: Motel Cancelada, S.A.
 LOCALIDAD: Estepona
 PROVINCIA: Málaga
 SUBVENCION: 5.000.000.-
 FECHA: 10-10-1990
 PERCEPTOR: Hotel San Sebastian, S.L.
 LOCALIDAD: Los Palacios
 PROVINCIA: Sevilla
 SUBVENCION: 1.000.000.-
 FECHA: 6-11-1990
 PERCEPTOR: Camping Sevilla, S.A.
 LOCALIDAD: Sevilla
 PROVINCIA: Sevilla
 SUBVENCION: 1.000.000.-
 FECHA: 25-10-1990
 PERCEPTOR: El Molino de Lecrín, S.C.A.
 LOCALIDAD: Cazalla de la Sierra
 PROVINCIA: Sevilla
 SUBVENCION: 2.800.000.-
 FECHA: 6-11-1990
 PERCEPTOR: Francisco Abad González
 LOCALIDAD: Las Cabezas de San Juan
 PROVINCIA: Sevilla
 SUBVENCION: 1.000.000.-
 FECHA: 23-10-1990
 PERCEPTOR: Rodríguez Macías, S.L.
 LOCALIDAD: Ecija
 PROVINCIA: Sevilla
 SUBVENCION: 1.000.000.-
 FECHA: 23-10-1990
 PERCEPTOR: Hotel Restaurante Buena Vista, S.L.
 LOCALIDAD: Ecija
 PROVINCIA: Sevilla
 SUBVENCION: 1.000.000.-
 FECHA: 23-10-1990
 PERCEPTOR: Hortensia Alaguero Alaguero
 LOCALIDAD: Sevilla
 PROVINCIA: Sevilla
 SUBVENCION: 1.000.000.-
 FECHA: 25-10-1990

PERCEPTOR: José Hernández Martín
 LOCALIDAD: Sevilla
 PROVINCIA: Sevilla
 SUBVENCION: 1.000.000.-
 FECHA: 23-10-1990
 PERCEPTOR: María Collado Gómez
 LOCALIDAD: Sevilla
 PROVINCIA: Sevilla
 SUBVENCION: 1.000.000.-
 FECHA: 20-10-1990
 PERCEPTOR: Manuel Castro Zamorano
 LOCALIDAD: Carmona
 PROVINCIA: Sevilla
 SUBVENCION: 1.000.000.-
 FECHA: 6-11-1990
 PERCEPTOR: Antonio Castillo Sánchez
 LOCALIDAD: San José de la Rinconada
 PROVINCIA: Sevilla
 SUBVENCION: 200.000.-
 FECHA: 24-10-1990
 PERCEPTOR: Becquer, S.A.
 LOCALIDAD: Sevilla
 PROVINCIA: Sevilla
 SUBVENCION: 3.000.000.-
 FECHA: 25-10-1990
 PERCEPTOR: Manuel Pérez Robles
 LOCALIDAD: La Algaba
 PROVINCIA: Sevilla
 SUBVENCION: 500.000.-
 FECHA: 25-10-1990
 PERCEPTOR: La Cigüeña, S.L.
 LOCALIDAD: La Campana
 PROVINCIA: Sevilla
 SUBVENCION: 1.850.000.-
 FECHA: 6-11-1990
 PERCEPTOR: Camping Club de Campo Promociones, S.A.
 LOCALIDAD: Dos Hermanas
 PROVINCIA: Sevilla
 SUBVENCION: 2.000.000.-
 FECHA: 23-10-1990

Sevilla, 25 de febrero de 1991.- El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de febrero de 1991, de la Dirección General de Turismo, por lo que se hace pública la relación de quince expedientes subvencionados al omporo de la Orden que se cita. (BOJA núm. 14, de 22.2.91).

Advertido error en el texto publicada, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En lo página 810, columna 1ª, línea 2ª, donde dice: «Fecha: 18-9-90», debe decir: «Fecha: 17-7-90».

Sevilla, 27 de febrero de 1991

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 12/91, de 22 de enero, de adscripción de la Escuela Universitaria de Graduado Social de Jerez de la Frontera a la Universidad de Cádiz.

La Disposición Final tercera del Real Decreto 1524/1986, de 13 de junio, sobre incorporación a la Universidad de las enseñanzas de Graduado Social, estableció que los seminarios de Estudios Sociales podrían solicitar su transformación, de conformidad con la normativa aplicable, en Escuelas Universitarias de Graduado Social adscritas a la Universidad correspondiente.

Al amparo de la citada disposición, la Caja de Ahorros de Jerez, entidad titular del Centro de Estudios Sociales, promovió la creación de la Escuela Universitaria adscrita de Graduado Social, reconociéndose ésta por acuerdo unánime del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, a propuesta de la Junta de Gobierno de dicha Universidad, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de marzo de 1990.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 9.1., atribuye a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, y más concretamente el Real Decreto 1734/1986, de 13 de junio, de trasposo de servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Universidades, establece en el apartado B), 2.º) de su anexo la competencia de la Junta de Andalucía para la adscripción de Escuelas Universitarias a la Universidad, competencia que fue asignada a la Consejería de Educación y Ciencia por el Decreto 372/1986, de 19 de noviembre. Para fijar el régimen jurídico de las adscripciones, en tanto que fuese aprobada la Ley de Coordinación y Planificación Universitaria, fue dictado el Decreto 67/1987, de 11 de marzo, a cuyas disposiciones se ajusta el presente Decreto.

En su virtud, previos los informes del Consejo de Universidades, Consejo Andaluz de Universidades, Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de enero de 1991,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se autoriza la adscripción a la Universidad de Cádiz de la Escuela Universitaria de Graduado Social de Jerez de la Frontera, de conformidad con las siguientes prescripciones:

- a) Enseñanzas autorizadas: Diplomatura en Graduado Social.
- b) Localización: Jerez de la Frontera (Cádiz).
- c) Capacidad del Centro: 700 puestos escolares.
- d) Plantilla mínima de personal docente: 20 profesores.
- e) Plantilla mínima de personal de administración y servicios: 7 plazas.

Artículo 2º. Los planes de estudios para la obtención de la titulación correspondiente a las enseñanzas autorizadas se elaborarán y aprobarán de conformidad con lo establecido en el Decreto 67/1987, de 11 de marzo.

Artículo 3º. En el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Escuela Universitaria adscrita de Graduado Social elaborará su reglamento y procederá a la constitución del Patronato rector y al nombramiento del Director, en la forma prevista en los arts. 15 a 18 del citado Decreto 67/1987, de 11 de marzo.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 22 de enero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 5 de febrero de 1991, del Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado, sobre el funcionamiento del Programa de Cultura Andaluza.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 16 de enero de 1991 establece los objetivos para el Programa de Cultura Andaluza en el presente curso y las actividades y el funcionamiento para conseguirlos. En aplicación de lo dispuesto en la misma y en virtud de lo establecido en su Disposición Final, dentro del ámbito de competencias que le corresponde, este Instituto establece lo siguiente:

PRIMERO.- FORMACION DEL PROFESORADO

1.1 Cursos y encuentros sobre Cultura Andaluza para el profesorado.

Con objeto de alcanzar una mayor difusión de todo lo

relativo a la Cultura Andaluza, la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica para la coordinación y seguimiento de los diversos programas de formación de esta Consejería, propiciará a través de los Centros de Profesores la realización de encuentros y Jornadas en los que los profesores puedan intercambiar información y experiencias sobre los distintos aspectos de la Cultura Andaluza y su aplicación práctica en el aula.

Referente esencial en estos cursos deben ser los Talleres de Cultura Andaluza, editados por esta Consejería de Educación y Ciencia, con objeto de facilitar su difusión entre el profesorado.

En este ámbito se llevarán a cabo, al menos, las siguientes actividades:

1.1.1. Cursos sobre temas específicos de Cultura Andaluza en su aplicación a la enseñanza.

Uno de los temas que ha de ser objeto de atención preferente es el relativo al habla andaluza. En virtud de ello se ofrecerán al profesorado unos cursos que faciliten el tratamiento de la enseñanza de la lengua castellana en Andalucía, teniendo en cuenta que su expresión oral reúne una serie de características diferenciadoras que la distinguen de otras hablas, y le informen de las investigaciones científicas que sobre la realidad lingüística andaluza se han elaborado en los últimos años.

Las características de estos cursos serán las siguientes:

a) Objetivos

Formar a los profesores para que sean capaces de conseguir que el alumno andaluz, tras el conocimiento y análisis de su propia expresión oral, adquiera el máximo de competencia como hablante, aumentando su identidad diferenciadora.

b) Contenidos y duración de los Cursos.

La duración de estos cursos será de 40 horas. El contenido de los mismos versará sobre los siguientes aspectos:

- Descripción de las etapas históricas principales del habla andaluza (perspectiva diacrónica).
- Descripción de las características diferenciadoras del habla andaluza en la actualidad (perspectiva sincrónica).
- Investigación puntual de las hablas locales (localismos y dialectismos).
- Formación didáctica que capacite al profesor para conseguir la máxima competencia lingüística del alumno respetando su identidad.
- Relaciones entre el habla Andaluza y el uso del castellano en América.

c) Organización

Los destinatarios de estos cursos serán prioritariamente profesores de E.G.B. y Preescolar encargados de la enseñanza de la lengua.

La organización de los mismos correrá a cargo de los Centros de Profesores. La Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica adoptará las medidas oportunas para la organización y la celebración de estos cursos.

1.2 Cursos sobre Didáctica del Flamenco.

Durante los cursos 88-89 y 89-90 se han celebrado en todas las provincias andaluzas "Cursos de Iniciación al Flamenco en la escuela" con la finalidad de dotar al profesorado de los instrumentos teórico-prácticos que permitan llevar al aula las formas de expresión del cante flamenco.

En el curso 1990-91, y en función de la extensión y de la profundización en esta formación, se seguirá una doble vía:

1.2.1.a) Se extenderán los cursos de "Iniciación al Flamenco en la escuela" en aquellas provincias que establezca este Instituto y en las comarcas andaluzas que se determinen por las Delegaciones Provinciales correspondientes.

b) Este curso tendrá el siguiente diseño general: siete sesiones dedicadas a diversos palos del Flamenco (fandangos, cantes de Cádiz, cantes libres, malagueñas, granainas, ida y vuelta...) con una parte teórica y una práctica a cargo de diversos cantaores.

1.2.2.a) Seminarios de profundización de 30 horas de duración. Se realizarán en las provincias que se determinen por este Instituto y participarán en ellos un máximo de 30 profesores que hayan asistido los años anteriores a los Cursos de Iniciación en cada provincia organizados por esta Consejería. Para la selección de estos profesores se